CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°_____ DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"

CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**
C.C. NO. Y/O NIT	Nit. 901227376-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA REALIZACION DE MERCADO CAMPESINO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOMOS EL CAMBIO EN EL QUE PODEMOS CREER" EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571 M/CTE)
APORTES DEL MUNICIPIO	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE)
APORTE DE LA ESAL	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($6.428.571 M/CTE)
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **NELSON LEAL LÓPEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Tibú, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.175.614 Expedida en Tibú, Norte de Santander, actuando como representante legal del Municipio de Tibú, en su condición de Alcalde Municipal de Tibú, debidamente posesionado el día Dos (02) de agosto de 2021, ante la Notaría Única del Círculo de Tibú, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de otra **CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA",** NIT: 901227376-8, representante legal **YENIS NAVARRO GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.278.335 de Ocaña - Norte de Santander, con domicilio en Centro Comercial Santa María Oficina 208 Ocaña - Norte de Santander, con número de celular 3184717503 correo electrónico adelcatatumbo@gmail.com, quien está autorizado para celebrar Convenios de conformidad con lo establecido en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." **2**. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017: "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso

segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en sus literales: a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales ésta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **3.** Que De acuerdo con el Articulo 5. Del Decreto 092 de 2017 las Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **4.** Que, para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, al MUNICIPIO DE TIBÚ le resulta pertinente acudir a un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por el MUNICIPIO DE TIBU para el cumplimiento de los objetivos definidos por la Secretaría de Planeación, para el programa 1702. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO SOMOS EL CAMBIO EN El QUE PODEMOS CREER, ESTRATEGIA DE CAMBIO PARA EL BIENESTAR DE TIBÚ" 2021-2023, el Eje estratégico 2. Impulso a las potencialidades productivas para la reactivación económica Tibú. Programa 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, estableció los indicadores: 170203801 PRODUCTORES APOYADOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS CAMPESINOS. Por lo cual se formuló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO PARA EL APOYO PRODUCTIVO E INFRESTRUCTURA DE PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER", el cual se encuentra registrado con código BPIN 2022548100005.**5.** Que, el día 01 de marzo se expidió por parte de coordinador del Banco de Proyectos Municipal, la certificación donde se constata que el proyecto ""FORTALECIMIENTO PARA EL APOYO PRODUCTIVO E INFRESTRUCTURA DE PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER".", se encuentra "RADICADO" en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIF e inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión pública Municipal de Tibú, con TRANSMISIÓN al SUIFP territorial, para la vigencia del año 2022, con el siguiente código **BPIN** *2022548100005*. **6.** Que el día 02 de marzo se suscribió el documento la invitación - documento de planeación y se dio inicio al proceso de acuerdo con lo conceptuado en el Decreto 092 de 2017. **7.** Que el día 03 de marzo, se recibió la oferta por parte de LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"
8. Que en el presupuesto del Municipio existe el Certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO O CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
23-0246	2.3.2.02.02.009.17.3	Rubro 2.3.2.02.02.009.17.3 productores apoyados para la participación en mercados campesinos, fortalecimiento para el apoyo productivo e infraestructura de productores rurales en el municipio de Tibú, Norte de Santander	SGP LIBRE DESTINACION	$15.000,000

9. Que existe certificado de aporte de los recursos por parte de la **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($6.428.571 M/CTE). **9.** El presente convenio, se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto**: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LA PARTCIPACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA REALIZACION DE MERCADO CAMPESINO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOMOS EL CAMBIO EN EL QUE PODEMOS CREER" EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER". PARÁGRAFO PRIMERO:** Alcance del Objeto: El objeto del presente convenio debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta los requisitos exigidos en los estudios previos, invitación publica y estudio del sector, y de acuerdo a la propuesta económica la cual hace parte integral del presente convenio, la cual se puede resumir así:

PROGRAMA	RESULTADO	ENTREGABLE / MEDIO DE VERIFICACIÓN.
ADELANTAR ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE UN (01) MERCADO CAMPESINO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL POSICIONAMIENTO DE LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE VIENEN DESARROLLANDO EN EL TERRITORIO.	• Convocatoria y registro de los productores. • Realización de mesas de articulación y planeación de la actividad. • Divulgación e invitación a la actividad. • Realización del mercado campesino. Informe técnico de las ventas, participantes, aprendizajes, logros y retos para próximas actividades.	• Informe de la convocatoria, pieza publicitaria de la convocatoria, listado de productores inscritos y caracterización. • Actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico. • Piezas publicitarias. • Registro fotográfico, listado de asistencia, registro de ventas.

		Informe de resultado del programa con evidencias.
VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571 M/CTE)		

Nota: Estos valores incluyen todos los impuestos Nacionales, Departamental y Municipales que hubiese lugar. **CLAUSULA SEGUNDA:** - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio a través de la Secretaría de Planeación, se compromete para el desarrollo del presente convenio a lo siguiente: 1) Desembolsar a la **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-0246 del 01 de marzo del 2023. 2) Designar un funcionario de la Secretaría de Planeación como Supervisor. 3) Revisar que **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** cumpla con el objeto del presente convenio. 4) Que **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** se comprometa: a) Recopilar en material audiovisual e impreso que sirva de evidencia y soporte. b) Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección. c) Suscribir actas parciales de avance del proyecto soportadas con los informes rendidos por el supervisor sobre el desarrollo del mismo. d) Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el Municipio lo considere necesario sobre el avance del Convenio al Supervisor del mismo. e) Acompañar con material audiovisual los informes de avance. f) Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad, se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del Municipio. El incumplimiento de ésta obligación es causal para la terminación del Convenio sin necesidad de requerimiento adicional. g) Efectuar el Objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas. h) Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificada por la Ley 828 de 2002 y pago de parafiscales. i) Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del Municipio

de Tibú en el apoyo a este Proyecto a través de elementos de divulgación. **CLAUSULA TERCERA** – **OBLIGACIONES DE LA ESAL:** en virtud del presente convenio **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, Para la ejecución del convenio de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LA PARTCIPACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA REALIZACION DE MERCADO CAMPESINO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOMOS EL CAMBIO EN EL QUE PODEMOS CREER" EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER"**, se compromete a: **OBJETIVO GENERAL** ADELANTAR ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE UN (01) MERCADO CAMPESINO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL POSICIONAMIENTO DE LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN QUE SE VIENEN DESARROLLANDO EN EL TERRITORIO con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad siguiendo las especificaciones técnicas:

- Valor aportado por la entidad municipal

APORTE DEL MUNICIPIO DE TIBÚ 70%					
No.	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Carpa para evento de 4m x 4m con estructura metálica y	Unidad	25	$ 130.000	$ 3.250.000
2	Mesa plástica cuadrada	Unidad	60	$ 3.500	$ 210.000
3	Silla plástica sin brazo	Unidad	120	$ 2.500	$ 300.000
4	Transporte de productos e implementos logísticos	Día	2	$ 1.240.000	$ 2.480.000
5	Pendon publicitario	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
6	Perifoneo	Hora	20	$ 50.000	$ 1.000.000
7	Almuerzos	Unidad	80	$ 27.000	$ 2.160.000
8	Refrigerio	Unidad	80	$ 9.000	$ 720.000
9	Bolsas ecologicas reutilizables	Unidad	180	$ 9.000	$ 1.620.000
10	Gorras contramarcadas para productores	Unidad	70	$ 38.000	$ 2.660.000
TOTAL					$ 15.000.000

- Valor aportado por la ESAL

APORTE ESAL 30%					
No.	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Carpa para evento de 5m x 5m con estructura metálica y	Unidad	1	$ 200.000	$ 200.000
2	Tarima para evento de 4m x 4m con estructura metalica y	Unidad	1	$ 590.000	$ 590.000
3	Sonido para ambientación incluye amplificación y consola	Día	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	Diseño y publicación de pieza grafica digital	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000
5	Trasmisión en vivo del evento	Global	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
6	Botella 600 ml	Unidad	160	$ 3.500	$ 560.000
7	Apoyo logisto y decoración para el evento	Global	1	$ 1.340.000	$ 1.340.000
8	Volantes alusivos al mercado campesino	Unidad	500	$ 1.077	$ 538.571
TOTAL					$ 6.428.571

Aporte municipio 70%	$ 15.000.000
Aporte ESAL 30%	$ 6.428.571
TOTAL	$ 21.428.571

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 1. Realizar la Convocatoria y registro de los productores. 2. Adelantar las mesas de articulación y planeación de la actividad. 3.Divulgar e invitar a la actividad. 4. Realizar el mercado campesino. 5. Elaborar un informe técnico de las ventas, participantes, aprendizajes, logros y retos para próximas actividades. Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con la propuesta presentada al Municipio de Tibú – Secretaría de Planeación Municipal para desarrollar el programa "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LA PARTCIPACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA REALIZACION DE MERCADO CAMPESINO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOMOS EL CAMBIO EN EL QUE PODEMOS CREER" EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER". 2. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por la Alcaldía de Tibú – Secretaria de Planeación Municipal. 3. Realizar las actuaciones de la etapa precontractual, contractual y post-contractual que le correspondan en virtud del presente convenio. 4. Asignar el personal adecuado para llevar a cabo la metodología que permita el cumplimiento del objeto del convenio. 5.La ejecución de las actividades planteadas en el proyecto se realizará en forma presencial, cumpliendo con los requerimientos del supervisor. 6. Informar a la Alcaldía de Tibú – Secretaría de Planeación Municipal de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 7. Deberá desarrollar las acciones del convenio bajo parámetros de calidad (eficacia, efectividad, oportunidad, confidencialidad, accesibilidad, seguridad y continuidad), garantizando a la población participante educación de calidad y de manera integral. 8. Salvaguardar la custodia y confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución del convenio. 9. Garantizar los implementos, materiales e insumos necesarios para la realización de cada una de las actividades y obligaciones definidas en el convenio que estén a cargo de la ESAL. 10. Cumplir con la ejecución de todos los productos y obligaciones con términos de calidad, cantidad y oportunidad definidos en las condiciones esenciales. 11. Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. 12.Atender las inquietudes, requerimientos u observaciones que formule la Alcaldía de Tibú – Secretaría de Planeación Municipal para el buen desarrollo del convenio. 13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio. 14. **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** asume la totalidad de los costos que, de carácter legal se deriven y exijan para le legalización del presente convenio. 15. **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA" se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. 16. Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** solicitará a la Tesorería General del MUNICIPIO, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración de convenio o en cada desembolso. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **CLAUSULA CUARTA**: **– VALOR Y FORMA DE CADA DESEMBOLSO**. EL MUNICIPIO entregará a LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"; el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE), así: Un primer pago, correspondiente al 50% del valor del aporte de EL MUNICIPIO, una vez legalizado el convenio, previa presentación de ajuste del cronograma de inicio de las actividades planteadas. Un segundo pago, correspondiente al 50% restante finalizado el convenio y previo cumplimiento a la entrega del informe final de ejecución del 100% de las actividades convenidas y de la Certificación de cumplimiento del objeto del convenio, certificación de Contratación del Recurso Humano para la ejecución del proyecto que contenga los documentos que evidencien la vinculación de la totalidad del Recurso Humano. (Contratos y/o Certificación Laboral), acompañado de la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y recibo a satisfacción de los productos y actividades señaladas, por parte del supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO DE TIBÚ. (**Nota**: La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, el valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de EL MUNICIPIO DE TIBÚ). El valor del convenio será el monto de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571 M/CTE),, el cual resulta de sumar el valor de los aportes entregados por EL MUNICIPIO DE TIBÚ más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, de acuerdo con el siguiente detalle: EL MUNICIPIO DE TIBÚ aportará la suma de legales y fiscales el valor aportar por parte de la Secretaria de Planeación al convenio lo constituye la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE). con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-0246 del 01 de marzo de 2023. LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA" aportará la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN

PESOS ($6.428.571 M/CTE). con cargo a recursos propios de la ESAL, verificados mediante certificación del saldo de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera. Éste valor comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO** - El presente convenio tiene una duración de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** se - obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO una **Garantía Única de Cumplimiento** expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 del Decreto Reglamentario 679 de 1994 Y artículo 7 de la ley 50 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento** 10% del valor del convenio, Termino de duración del Convenio y 4 meses más. **Calidad del servicio** 10% del valor del convenio, Termino de duración del Convenio y 4 meses más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** 100% del valor del anticipo, Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción. **Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales** 5% del valor del contrato Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO:** en el evento en que el presente convenio sea prorrogado en tiempo o valor las garantías deben ser reajustadas. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**, teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003, **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que

respecta a alguna obligación. **CLAUSULA NOVENA**: **SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia administrativa necesaria para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos apartados para la ejecución del presente convenio, a través de un supervisor, que para el caso será el Secretario de Planeación Municipal, sin perjuicio de que el Municipio contrate los servicios de apoyo a la supervisión en los términos que autoriza la Ley. El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos, además tendrá las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento del convenio en **EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ** 2.- Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**; 3) Certificar respecto al cumplimiento de **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Tibú; 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 5) Liquidar el convenio, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas 7.- Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** y aprobar los informes y servicios presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. 8.- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio. 9.- Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE REEMBOLSO**. Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio el de sus prorrogas

cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban. **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN. LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** ésta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio hasta el monto total el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo la gravedad del incumplimiento, atendiendo lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, ley 1174 de 2011 y decreto 1082 de 2015. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente Convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 931 de 2009 **LA CORPORACIÓN MIXTA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL NORTE DE SANTANDER "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"** se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o dependientes. **CLAUSULA DECIMA**

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se encuentra respaldado con: al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-0246 del 01 de marzo del 2023. Por la suma de QUINCE MILLONES ($15.000.000) MONEDA LEGAL VIGENTE **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el Registro Presupuestal correspondiente de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos **CLAUSULA VIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

Para constancia, se firma en el Municipio de Tibú a los _____ (_____) días del mes de marzo de 2023.

NELSON LEAL LOPEZ
Alcalde Municipal.

YENIS NAVARRO GUERRERO
Contratista "A.D.E.L CATATUMBO CON ENFOQUE DE FRONTERA"

Revisó aspectos jurídicos: Ab. Wanda Mantilla.